



**Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación**

Resolución DGN

Número: RDGN-2019-769-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 13 de Junio de 2019

Referencia: Expte. DGN N° 718/2019

VISTO:

El Art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, representada por el Director del Programa FLACSO, Mag. Luis Alberto Quevedo; y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un *“Convenio Marco de Colaboración”*.

El programa FLACSO fue creado por iniciativa de la UNESCO con el estatus de organismo internacional, intergubernamental, regional y autónomo, integrado por los países latinoamericanos y del Caribe que adhirieron al acuerdo y forman parte de su sistema, siendo que entre sus objetivos en Argentina se encuentra el de formar especialistas y capacitar técnicos en los diferentes campos de las Ciencias Sociales; realizar programas de investigación, información y divulgación de las diferentes ramas de las Ciencias Sociales, etc.

El MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que el objeto del convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que ambas se desenvuelven, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de capacitación, investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades y proyectos derivados del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes; y, en caso de resultar pertinente, serán plasmados en acuerdos específicos, actas complementarias o intercambios de notas.

En virtud de la relevancia institucional del acta acuerdo, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “*Convenio Marco de Colaboración*” suscripto por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y el Ministerio Público de la Defensa, que como archivo embebido integra la presente Resolución.

Hágase saber y oportunamente archívese.-

Digitally signed by MARTINEZ Stella Mans
Date: 2019.06.13 12:51:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez
Defensor/a General de la Nación
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
DN: cn=GDEMPD, c=AR, o=DEFENSORIA GENERAL
DE LA NACION, ou=DEPARTAMENTO DE
INFORMATICA, serialNumber=CUIT 30691156997
Date: 2019.06.13 12:51:58 -03'00'



FLACSO
ARGENTINA



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

Entre LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES, en adelante "la FLACSO", representada por el Sr. Director del Programa FLACSO en República Argentina, Mag. Luis Alberto Quevedo, con domicilio en Tucumán 1966, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, en adelante "el MPD", representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, y entre ambas denominadas "las partes" y **CONSIDERANDO:**

Que la FLACSO fue creada en 1957 por iniciativa de la UNESCO con el estatus de organismo internacional, intergubernamental, regional y autónomo, integrado por los países latinoamericanos y del Caribe que adhieren al Acuerdo y conforman el Sistema FLACSO: Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, Honduras, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Surinam y Uruguay.

Que entre los objetivos de la sede de la FLACSO en Argentina se encuentran: 1. Formar especialistas y capacitar técnicos en los diferentes campos de las Ciencias Sociales; 2. Realizar programas de investigación, información y divulgación de las diferentes ramas de las Ciencias Sociales; 3. Prestar servicios de cooperación científica y técnica al Gobierno Nacional y gobiernos provinciales y entidades públicas y privadas, así como a las universidades e instituciones académicas del país en los estudios y actividades de su especialidad; 4. Adiestrar y capacitar, cuando fuera requerido, a profesionales, técnicos y funcionarios del sector público en la investigación, planificación y ejecución de programas de desarrollo.

Que el MPD es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de sus derechos fundamentales, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que ambas instituciones tienen la facultad de suscribir acuerdos de cooperación a fin de coordinar esfuerzos para contribuir al mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que, por ello, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración recíproca entre las partes respecto de las actividades en las que ambas se desenvuelven, con el fin

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Luis Alberto Quevedo
Director
FLACSO Argentina

de desarrollar y promover actividades académicas, de capacitación, investigación y difusión, como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades y proyectos derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, los proyectos o actividades que se propongan en el marco del presente serán plasmadas en Acuerdos Específicos, Actas Complementarias o intercambio de notas, en las que se fijarán sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables y otros aspectos constitutivos de aquéllos, conforme a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo.

Las obligaciones financieras en que incurrieraan las Partes como resultado del presente convenio, de las Actas Complementarias, Acuerdos Específicos o intercambio de notas que se suscriban, estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando los planes de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

TERCERA. PRODUCTOS

Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

CUARTA. REGISTRO

El MPD y la FLACSO deberán designar, cada uno, un responsable que realice, en su caso, los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que corresponda de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

QUINTA. GRATUIDAD

ELLA MARIS MARTÍNEZ
ENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Luis Alberto Quevedo
Director
FLACSO Argentina



FLACSO
ARGENTINA



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa conforme lo establecido en la cláusula segunda.

SEXTA. AUTONOMÍA

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

SÉPTIMA. POSIBILIDAD DE FORMALIZAR DISTINTOS ACUERDOS

Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVA. ENLACES INSTITUCIONALES

A los efectos de la implementación del presente convenio y de las actas complementarias y acuerdos específicos que se suscriban, se designan como áreas y nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas, a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, por el MPD y, al Mag. Fabio Tarasow, con DNI N° 17.023.667, por la FLACSO.

De resultar necesario a los efectos de la implementación del presente acuerdo, las partes podrán designar a otras áreas como enlace o reemplazar a las ya designadas, circunstancia que deberá ser comunicada fehacientemente.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de la justicia nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y DENUNCIA

El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas Partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos y en las mismas condiciones que el presente, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna. En ambos casos, las Partes

ESTELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Luis Alberto Quevedo
Director
FLACSO Argentina

deberán para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

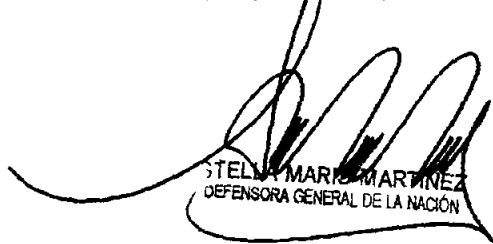
Cualquier tipo de modificación al Acuerdo deberá realizarse por escrito, con la expresa conformidad de las Partes. Dichos instrumentos se agregarán como anexo al presente acuerdo y pasarán a integrarlo.

La finalización del presente convenio no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo específico, acta complementaria o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

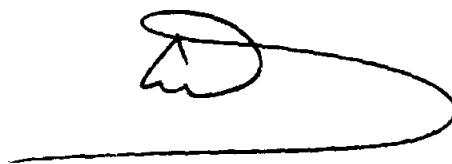
UNDÉCIMA. DOMICILIO

Las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes arriba nombrados suscriben el presente Acuerdo, en dos (2) originales igualmente válidos, haciéndolo el Sr. Director del Programa FLACSO en República Argentina, Mag. Luis Alberto Quevedo, a los 7 días del mes de JUNIO de 2019, y la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, a los 29 días del mes de MAYO de 2019, ambas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



Luis Alberto Quevedo
Director
FLACSO Argentina